

PROVIDENCIA, 10 AGO. 2021

EX.N° 1088 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) del mismo cuerpo legal, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 815 de fecha 10 de Junio de 2019, se fijó el texto refundido y sistematizado del “**REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PROVIDENCIA**”.-

2.- Que para todos los efectos de realizar la elección de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia debe abrirse un Registro Público donde podrán inscribirse por estamento las organizaciones y entidades interesadas en participar en las respectivas elecciones, que cumplan con los requisitos que se detallan en la parte dispositiva de este Decreto.-

DECRETO:

1.- **ABRASE**, a contar del **16 DE AGOSTO DE 2021** y por un período de 30 días hábiles, el Registro Público donde podrán inscribirse las organizaciones y entidades que se indican en el número siguiente, que se interesen en participar en la elección de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia por el período 2021 - 2025.-

2.- Podrán inscribirse en el citado Registro en el correspondiente Estamento las siguientes organizaciones y entidades, que cumplan con los requisitos que para cada caso se señalan:

- A.- **Estamento “ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS”:**
Juntas de Vecinos y Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- B.- **Estamento “ACTIVIDADES RELEVANTES”**
El estamento de actividades relevantes estará constituido por las empresas o entidades que realicen actividades relevantes para el desarrollo económico, educacional, social y cultural de la comuna.-
- C.- **Estamento “ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES”:**
Organizaciones comunitarias funcionales con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tienen por objeto representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna y están regidas por la Ley N° 19.418.-
- D.- **Estamento “ORGANIZACIONES DE INTERES PÚBLICO”:**
Se entenderá por organizaciones de interés público de la comuna solo las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción de interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se consideran también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto por la Ley 19.253.-
- E.- **Estamento “ASOCIACIONES GREMIALES”**
- F.- **Estamento “ORGANIZACIONES SINDICALES”**





HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1088 / DE 2021.-

3. Los requisitos que se deben acreditar para inscribirse en el Registro son los siguientes:

- a) Organizaciones señaladas en las letras A) y C) referentes a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, del número precedente:
- 1.- Estar inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones Comunitarias.
 - 2.- Tener sus estatutos adecuados y sus directivas renovadas en conformidad a la Ley N° 19.418
 - 3.- Tener domicilio en la Comuna con una antigüedad no inferior a dos años a la fecha de solicitar la inscripción.
- b) Entidades señaladas en las letras B) referentes a actividades relevantes, D) Organizaciones de Interés Público, E) Asociaciones Gremiales y F) Organizaciones Sindicales del número precedente:
- 1.- Tener personalidad jurídica vigente, cuando corresponda.
 - 2.- Tener domicilio en la Comuna con una antigüedad no inferior a dos años a la fecha de solicitarse la inscripción.
 - 3.- Tratándose de las organizaciones de interés público de la Comuna, deberán estar inscritas en el Catastro de Organizaciones de Interés Público. (Ley 20.500 - artículo 16°)

La inscripción de las entidades de los estamentos señalados en las letras B), C) y D), estará sujeta a la calificación de la relevancia de la actividad para la Comuna que al efecto realice el Concejo Municipal.-

4.- Los interesados podrán retirar y entregar las solicitudes de inscripción en días hábiles, de Lunes a Jueves, de 09:00 a 17:00 horas y el día Viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría Municipal, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963. La solicitud de inscripción podrá bajarse de la página web municipal.

4.1.- Asimismo, los interesados podrán enviar sus solicitudes y los antecedentes correspondientes por Correo a la dirección antes indicada.-

4.2.- Las solicitudes que se desee entregar fuera del horario antes indicado, podrán ser depositadas en el Buzón de Oficina de Partes ubicado en la misma dirección.-

5.- Comuníquese por medio de un aviso en un diario impreso de circulación regional el día 16 de Agosto de 2021 y publíquese en la Página Web Municipal en forma permanente.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

A todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite N° 1861.T